
Resolución de 14-03-2007, de la Dirección General de Trabajo e Inmigración, por la que se convocan ayudas del programa aval-autoempleo destinado a desempleados, para 2007.

Mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 5 de julio de 2006 (DOCM nº 149, de 21 de julio) se regulan las ayudas del programa aval-autoempleo destinado a desempleados.

La Disposición final segunda de dicha Orden establece que las sucesivas convocatorias de ayudas, con sujeción a las Bases en la misma reguladas, se realizarán mediante Resolución del titular de la Dirección General de Trabajo e Inmigración.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 94/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y la Disposición final segunda de la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 5 de julio de 2006 (DOCM nº 149, de 21 de julio) por la que se regulan las ayudas del programa aval-autoempleo destinado a desempleados, el Director General de Trabajo e Inmigración dispone:

Primero. Aprobar la convocatoria pública de las ayudas económicas del programa aval-autoempleo destinado a

desempleados de acuerdo con las Bases Reguladoras establecidas en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de 5 de julio de 2006.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, según modelo Anexo, podrán presentarse en los siguientes plazos:

- Desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el DOCM hasta el 15 de junio de 2007
- Del 15 de julio al 15 de noviembre de 2007

Tercero. Aplicaciones presupuestarias.

1. Las ayudas se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19.03.G322A.4761M y 19.03.G322A.4761O.

2. La existencia de dos plazos distintos de solicitud, determina la distribución del crédito disponible a lo largo del año, de modo que a cada uno de los plazos le corresponderá una parte del crédito, de acuerdo con el detalle siguiente:

- El 60% del crédito para el primer plazo de solicitud.
- El 40% del crédito para el segundo plazo de solicitud.

El crédito que, en su caso, quede sin comprometer en el primer plazo de solicitud se acumulará al siguiente,

dentro del mismo ejercicio presupuestario, previa declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2007 para este programa será la siguiente:

- Aplicación presupuestaria 19.03.G322A.4761M: 60.100 euros.
- Aplicación presupuestaria 19.03.G322A.4761O: 1.200 euros.

3. El crédito previsto en el apartado anterior podrá incrementarse en la cuantía adicional que resulte de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Final.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, según lo establecido por los artículos 115 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 14 de marzo de 2007

El Director General de
Trabajo e Inmigración
REINALDO DE LA FUENTE
DE LA FUENTE

DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICION PARA OBTENER LA CONDICION DE BENEFICIARIO. El firmante declara de forma responsable:

- No haber solicitado otras ayudas para este proyecto en ningún otro organismo.
 Haber solicitado las siguientes ayudas para este mismo programa:

ORGANISMO	CONCEPTO DE LA AYUDA	FECHA SOLICITUD	IMPORTE SUBVENCION SOLICITADA	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- No ha iniciado la actividad ni la inversión con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
 Que a la fecha de solicitud se encuentra desempleado,.
 Que no ha estado de alta en el R.E.T.A en los supuestos previstos en los apartados a, b y c de la disposición 6ª.2 de esta Orden
 Que tiene una discapacidad igual o superior al 33 %.
 Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 Que no ha estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud, para el caso de actividades profesionales en la que se pretenda incorporar en Mutualidad distinta a las que tienen cobertura dentro del Sistema de Seguridad Social.
 Que se compromete a realizar la actividad como trabajador autónomo y a mantener las condiciones que motivaron la concesión de la subvención durante un plazo mínimo de tres años. A tal fin remitirá a la Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, en el mes de enero de cada año y, durante el plazo indicado, copia compulsada del documento acreditativo del pago de las cuotas sociales, o de la mutualidad correspondiente, relativo al último mes, o a reintegrar, para el supuesto de incumplimiento, la subvención que en su caso se le hubiera abonado más el interés de demora.

Y, a tal fin, acompaña, con la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I o Pasaporte.
- En el supuesto de que la persona interesada no haya solicitado alguna de las ayudas al fomento del autoempleo, presenta, además:
- Memoria detallada del proyecto empresarial, con expresión de los recursos financieros con los que se dispone, fuentes de financiación, en su caso, y viabilidad del mismo.

En.....a.....de.....de 2.00...

(Firma del solicitante)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN. CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO.